

buen estado, no pudiendo efectuarse ninguna clase de obra sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Trece.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Catorce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Quince.—La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies piscícolas.

Dieciséis.—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de carreteras, ferrocarriles, vías pecuarias y canales del Estado, por lo que la Sociedad concesionaria habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

Diecisiete.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciocho.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de diciembre de 1982.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

2545

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1982, de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se aprueba la modificación del plan parcial de ordenación de la urbanización «Colombia», de Hortaleza (Madrid), que supone modificación de zonas verdes de aquél, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.*

Ilmo. Sr.: El Consejo de Ministros, en sesión de 12 de noviembre de 1982, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que, en su parte dispositiva, dice así:

«Aprobar definitivamente la modificación del plan parcial de ordenación de la urbanización «Colombia», en Hortaleza (Madrid), que supone modificación de zonas verdes de aquél, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y de cuantos documentos y determinaciones la integran, conforme a lo acordado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.»

Dado que el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo establece que los acuerdos del Consejo de Ministros aprobatorios de planes, programas de actuación, etc., se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la respectiva provincia, y que el artículo 56 del citado texto legal dispone que los planes y proyectos serán ejecutivos una vez publicada su aprobación definitiva, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer la publicación del acuerdo de referencia en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1982.—El Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

2546

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, a cuya virtud se acuerda hacer pública Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 30 de septiembre de 1982, por la que se aprueba definitivamente la modificación del plan parcial de ordenación 1-A, del Actur «Tres Cantos», en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).*

Ilmo. Sr.: El excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 30 de septiembre de 1982, ha dictado Orden ministerial que, en su parte dispositiva y a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación del plan parcial de ordenación 1-A del Actur Tres Cantos, en término municipal de Colmenar Viejo, promovido por la Entidad mercantil «Tres Cantos, S. A.», consistente en autorizar la segregación de la parcela B-9 de la parcela 9, calificada de uso escolar; calificando la nueva parcela para uso de Guardería, conforme a lo acordado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.»

A tal respecto y habida cuenta que el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo establece que los acuerdos del Consejo de Ministros, aprobatorios de planes, programas de actuación, etc., se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la respectiva provincia, y que el artículo 56 del citado texto legal dispone que los planes y proyectos serán ejecutivos una vez publicada su aprobación definitiva, esta Delegación del Gobierno, en esta Comisión del Área Metropolitana de Madrid, en uso de las facultades que le son propias, ha resuelto disponer la publicación de la Orden ministerial de referencia en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo.

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1982.—El Delegado del Gobierno, Eduardo Mangada Samain.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2547

*ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se autoriza al Centro «Institución Cultural Española» (ICE), para la impartición de diferentes cursos como Centro privado de Enseñanza a Distancia.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Agustín Arcues Lledo, como titular del Centro «Institución Cultural Española» (ICE), de enseñanza por correspondencia, con domicilio en travesera de las Cortes, número 5, de Barcelona, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de Enseñanza a Distancia, para la impartición de diferentes cursos conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) en Orden ministerial de 21 de enero de 1963, con el número 143;

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y cumplido lo señalado en la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, en la Dirección General de Enseñanzas Medias, a través de la Generalidad de Cataluña, acompañando toda la documentación requerida y el informe favorable del Jefe de los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la aludida Generalidad;

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre; Orden ministerial de 29 de junio de 1981 y resolución de 24 de marzo de 1982, que regulan la modalidad de Enseñanza a Distancia e impartir por Centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que las enseñanzas que solicita impartir pueden encuadrarse en diferentes apartados del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre);

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Institución Cultural Española» (ICE), con domicilio en calle Travesera de las Cortes, número 5, de Barcelona.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, las enseñanzas siguientes:

Apartado E): «Curso de capacitación agrícola y ganadera»  
Apartado F): «Curso de orientación psicológica y relaciones Humanas».

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonic de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias

**2548**

*ORDEN de 14 de enero de 1983 por la que se abre un plazo extraordinario de matricula en el mes de febrero para los alumnos del Grado Pericial de Escuelas de Comercio.*

Ilmo. Sr.: Al subsistir las causas que aconsejaron la apertura de un plazo extraordinario de matricula en el mes de febrero próximo para los alumnos del Grado Pericial de las Escuelas de Comercio y al objeto de que puedan normalizar su situación académica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar a los Directores de las Escuelas de Comercio para ordenar la celebración de una convocatoria extraordinaria en el mes de febrero próximo para los alumnos del Grado Pericial, convocatoria que será anunciada con la antelación suficiente.

Segundo.—A dicha convocatoria podrán concurrir:

a) Los alumnos que tengan pendientes de aprobación —como repetidores— tres asignaturas de un solo curso, no computándose en dicho número las de Religión, Educación Física y Enseñanzas de Hogar, en su caso.

b) Aquellos a quienes falten —como máximo— tres asignaturas para finalizar el Grado Pericial, en la misma forma que el apartado anterior, más la prueba de Grado.

Tercero.—Al no impartirse este año académico por enseñanza oficial el curso tercero, la matricula que formalice, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria extraordinaria, será válida asimismo para la convocatoria ordinaria de junio, y en caso de utilizarse también la convocatoria de septiembre, se abonarán nuevos derechos de matricula.

Cuarto.—Los alumnos que completen curso como resultado de esta convocatoria podrán formalizar su matricula del siguiente dentro de los plazos reglamentarios de matricula libre.

Quinto.—En aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 265/1979, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero); y disposición transitoria segunda, 1, de la Ley General de Educación, esta convocatoria será la última en que podrán presentarse alumnos con asignaturas pendientes de segundo. En este curso 1982-83 sólo podrá efectuarse matricula libre del tercer curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de enero de 1983.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**2549**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, de la Secretaria General Técnica, por la que se convocan dos plazas de Auxiliares de Conversación de lengua española en Centros docentes de la República de Austria para el curso escolar 1983-84.*

Ilmo. Sr.: En aplicación del Convenio Cultural entre España y la República de Austria,

Esta Secretaria General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto hacer pública convocatoria para la selección de dos plazas de Auxiliares de Conversación de lengua española en Centros docentes de la República de Austria durante el curso escolar 1983-84, de acuerdo con las siguientes normas.

#### I. Régimen

Los Auxiliares serán adscritos a Escuelas Superiores de Formación Profesional, donde deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, doce horas semanales de ejercicios de conversación, durante el curso académico 1983-84, recibiendo en pago la remuneración de 8.266 chelines austriacos mensuales, deducidos los impuestos (de 1 de octubre a 31 de mayo). Los Auxiliares de Conversación de lengua española están cubiertos mediante su alta en el Seguro Social austriaco (Gebietskrankenkasse), bajo retención de la prima mensual correspondiente sobre los pagos mensuales. Los gastos de desplazamiento a la República de Austria y de regreso correrán a cargo del interesado.

#### II. Candidatos

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad española.

b) Reunir alguna de las condiciones siguientes:

Primera. Ser Licenciado en las Facultades de Filología, Sección de Filología germánica, o de Filosofía y Letras, División de Filología, Sección de Filología germánica.

Ser estudiante de quinto curso en las Facultades y especialidades citadas en el párrafo anterior.

Segunda.—Ser Licenciado en Facultades universitarias distintas a la señalada en la categoría primera o en Escuelas Técnicas Superiores.

c) Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el periodo de ejercicio de sus funciones de Auxiliar de Conversación.

d) Los solicitantes deberán haber cumplido veinte años y no pasar de treinta en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

e) No haber disfrutado anteriormente de una plaza de Auxiliar de Conversación en la República de Austria.

f) Los candidatos podrán ser sometidos a un examen que acredite su conocimiento de la lengua alemana.

#### III. Solicitudes

Las peticiones habrán de formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, o en las Direcciones Provinciales del Departamento.

Una vez cumplimentados los impresos de referencia se enviarán directamente al Registro General del Departamento, calle Alcalá, 34, Madrid-14, o se utilizarán los medios a que les da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del libro de familia.

2. Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo), en el que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.

3. Certificado médico oficial (original o fotocopia) que acredite que el interesado no padece defecto físico o psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.

4. Tres fotografías tamaño carné, recientes.

5. Escrito redactado por el interesado en lengua alemana, explicando los motivos que le inducen a solicitar la plaza, debidamente firmado.

6. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula.

#### IV. Plazo de admisión

La solicitud y documentación completas deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

#### V. Selección y nombramiento

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta Hispano-Austriaca, sobre la base del expediente académico y demás méritos. Tendrán valoración prioritaria las notas obtenidas en alemán. La Comisión elevará posteriormente su propuesta a las autoridades austriacas competentes, quienes comunicarán directamente el destino adjudicado a los que resulten seleccionados.

La no aceptación del destino implicará la renuncia a la plaza.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de tal situación.

Sin embargo, la plaza no podrá considerarse definitivamente adjudicada hasta que el interesado reciba el correspondiente nombramiento expedido por las autoridades austriacas.

Las renunciaciones, salvo caso de fuerza mayor, deberán formularse con anterioridad al 30 de julio y dirigidas a la Secretaria General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional) del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Cartagena, 83-85, Madrid-28.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Secretario general técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

**2550**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, de la Secretaria General Técnica, por la que se convocan tres plazas de Auxiliares de Conversación de lengua Española en Centros docentes de Grado Medio de Bélgica para el curso 1983-84.*

En aplicación del punto 2.2 del apartado II del acta de la XIV sesión plenaria de la Comisión Mixta Permanente encargada de la aplicación del Convenio Cultural Hispano-Belga,